



RAD: 080014053 015- 2020-00340-00  
REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: OFELIA ROMERO TABORDA  
ACCIONADO: SUPERTEX S.A.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Procede este Despacho a pronunciarse respecto a la admisión de la presente acción de tutela impetrada por la señora OFELIA ROMERO TABORDA, contra SUPERTEX S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de octubre de 2020 se recibe por reparto la acción de tutela impetrada por la señora OFELIA ROMERO TABORDA, contra SUPERTEX S.A, que dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de petición consagrada en el artículo 23 C.N, derecho al trabajo y a la seguridad social, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora OFELIA ROMERO TABORDA, contra SUPERTEX S.A, por violación al derecho de petición consagrada en el artículo 23 C.N, derecho al trabajo y a la seguridad social, consagrados en la Constitución Política de Colombia.
2. Notifíquese esta admisión conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.
3. Conceder al representante legal de la entidad SUPERTEX S.A., el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación de este auto, a fin de que haga llegar a este Juzgado la información requerida sobre los hechos en que se fundamenta la presente causa cautelar presentada por la señora OFELIA ROMERO TABORDA C.C 42.102.155, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.
4. Hágase saber que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado, dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por la peticionaria de tutela.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

IF

**Firmado Por:**



**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09c0adfdb6199e7bcfb4fccff02feb345098eda3a2e6ed6caef18b58b9271ec0**

Documento generado en 16/10/2020 09:22:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**